

**CONSTANCIA.** Septiembre 07 de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que en cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de agosto de 2021, la apoderada de los interesados en el presente trámite liquidatorio, presentó el respectivo trabajo de partición. Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, Caldas, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 17001-31-10-006-2021-00189-00**

Vista la anterior constancia y una vez verificado por el Despacho el contenido del trabajo de partición de mutuo acuerdo presentado por la apoderada de ambos ex cónyuges, se evidencia la necesidad de imprimirle claridad a algunos aspectos relativos al acápite de DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACION relacionado dentro del escrito, atendiendo para ello, a la facultad contenida en el artículo 509 No. 5 del CGP., y con la finalidad de precaver inconvenientes al momento de registrar el trabajo partitivo y la correspondiente sentencia.

En dichos términos, se advierte según el inventario aprobado, que el activo bruto social suma un total de \$20.998.000.00, se relaciona un pasivo de \$12.365.215.27, que debe dar como resultado un activo líquido de \$8.632.784.73.

De los anteriores valores, las partes de común acuerdo determinan que, al ex esposo, señor **HERNANDO AUGUSTO GERENA RENGIFO**, se le adjudicará del activo la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.399.200.00), equivalente al **40%** del inmueble relacionado dentro de la partida única.

Igualmente, se le adjudicará la **totalidad del PASIVO** correspondiente a la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$12.365.215.27).

Así mismo, a la señora **EMILCE VILLALOBOS PINILLA** se le adjudicará únicamente del activo, la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.598.800.00), equivalente al **60%** del inmueble relacionado dentro de la partida única, sin que le sea adjudicado ningún valor por concepto de pasivo.

De conformidad con lo señalado, cabe resaltar que la adjudicación del activo a cada uno de los ex consortes, se debe hacer en su totalidad y luego descontar el pasivo del total del activo adjudicado, de la siguiente manera:

**- HIJUELAS PARA ADJUDICAR:**

**-PRIMERA:** Para pagar **LOS GANANCIALES** del señor **HERNANDO AUGUSTO GERENA RENGIFO**, se debe indicar que se le adjudica lo siguiente:

- **El 40% de la PARTIDA ÚNICA del inventario**, correspondiente a un lote de terreno con casa de habitación, distinguido como LOTE No. 249 MANZANA P situado en la carrera 9 A No. 59 A-31 de la Urbanización La Cumbre del Municipio de Manizales – Departamento de Caldas, con un área aproximada de 60 M2, cuyos linderos particulares son los siguientes: ///POR EL OESTE, con carrera 9 a (vía semipeatonal) en 6.00 metros. POR EL ESTE, con el lote no. 240 en 6.00 metros, POR EL NORTE, con lote no. 250 en 10.00 metros, POR EL SUR, con el lote no. 248, en 10.00 metros///. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-113210** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral 101000002510005000000000.

**TRADICION.** El inmueble fue adquirido por la señora Emilce Villalobos Pinilla estando casada con el señor Hernando Augusto Gerena Rengifo por compra a la señora Sonia Restrepo Guarnizo, mediante escritura No. 242 de febrero de 2012 otorgada en la Notaria 5ª de Manizales.

Partida que se encuentra avaluada en la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$20.998.000.00).

**Activo bruto adjudicado al ex cónyuge: OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.399.200)**

**Al ex cónyuge,** se le adjudica el **PASIVO** correspondiente a:

**El total de la PARTIDA ÚNICA del inventario,** correspondiente a la obligación suscrita mediante crédito hipotecario a favor del Banco BCSC S.A. Caja Social S.A., otorgado a través de escritura pública No. 242 del 27 de febrero de 2012, con corte a julio 29 de 2021.

**Para un total de pasivo adjudicado al ex cónyuge de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$12.365.215.27).**

Se adjudica al señor **HERNANDO AUGUSTO GERENA RENGIFO,** a título de **gananciales,** después de descontar el pasivo, un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3.966.015.27).**

**-SEGUNDA:** Para pagar **LOS GANANCIALES** de la señora **EMILCE VILLALOBOS PINILLA,** se relaciona adjudicarle lo siguiente:

- **El 60% de la PARTIDA ÚNICA del inventario,** correspondiente a un lote de terreno con casa de habitación, distinguido como LOTE No. 249 MANZANA P situado en la carrera 9 A No. 59 A-31 de la Urbanización La Cumbre del Municipio de Manizales – Departamento de Caldas, con un área aproximada de 60 M2, cuyos linderos particulares son los siguientes: ///POR EL OESTE, con carrera 9 a (vía semipeatonal) en 6.00 metros. POR EL ESTE, con el lote no. 240 en 6.00 metros, POR EL NORTE, con lote no. 250 en 10.00 metros, POR EL SUR, con el lote no. 248, en 10.00 metros///. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **100-113210** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y ficha catastral 101000002510005000000000.

**TRADICION.** El inmueble fue adquirido por la señora Emilce Villalobos Pinilla estando casada con el señor Hernando Augusto Gerena Rengifo por compra a la señora Sonia Restrepo Guarnizo, mediante escritura No. 242 de febrero de 2012 otorgada en la Notaria 5ª de Manizales.

Partida que se encuentra avaluada en la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$20.998.000.00).

**Activo bruto adjudicado a la ex cónyuge: DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.598.800)**

**A la ex cónyuge NO** se le adjudica **PASIVO.**

Por lo anterior, se adjudica a la señora **EMILCE VILLALOBOS PINILLA** a título de **gananciales,** un valor total de **DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.598.800).**

Hecho este ejercicio y en dicho sentido, se **REQUIERE** a la apoderada de las partes quien a su vez actúa como partidora, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** remita nuevamente el respectivo trabajo de partición, realizando las enunciadas correcciones con su respectiva comprobación, teniendo en cuenta cada una de las únicas partidas determinadas tanto en el activo como en el pasivo de la sociedad conyugal.

Una vez presentado el trabajo de partición efectivamente rectificado en los términos aquí previstos, se podrá proceder a su aprobación.

**NOTÍFQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ**

VCB

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO<br/>MANIZALES - CALDAS<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 158 el 08 de septiembre de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i></p> <p><b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b><br/>Secretaria</p> |
|--|